

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

**INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EN EL SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO,  
REGIÓN DE AYSÉN.**

---



Fecha : 15 JUN. 2011  
Nº Informe : 9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 11 005 / 2011  
AI N° 251 / 2011

**REMITE INFORME FINAL N° 9 DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN EL SERVICIO NACIONAL  
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, REGIÓN  
DE AYSÉN.**

N° 01824

COYHAIQUE, 15 JUN. 2011

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 9 de 2011, con el resultado de la auditoría de transacciones realizada por esta Contraloría Regional en ese Servicio, en el marco de la Planificación de la Contraloría General de la República.

Al respecto, cabe hacer presente que las acciones y regularizaciones que se adopten sobre la materia, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Superior de Control, se verificarán en el examen de seguimiento que se realice en dicho Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



RAÚL AVILES SALAZAR  
Contraloría General de la República  
Contraloría Regional de Aysén  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
REGIÓN DE AYSÉN  
PRESENTE.

JCB



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.005 / 2011  
A.T N° 77 / 2011

**INFORME FINAL N°9 DE 2011, SOBRE  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN EL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO, REGIÓN DE AYSÉN.**

COYHAIQUE, 15 JUN. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó una auditoría de transacciones en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence, de la Región de Aysén.

### Objetivos

La auditoría tuvo por objeto determinar si los Programas Aprendices, Becas Microempresas y Sociales, ejecutados por el Sence durante el año 2010, se otorgaron de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ley N° 19.518 y sus modificaciones, y si los Organismos Técnicos de Capacitación cumplieron con los requisitos necesarios para impartir los cursos con cargo al citado beneficio.

### Metodología

Para el desarrollo de esta labor se realizó, en primer término, una evaluación de los controles implementados por el Sence y la comprobación del cumplimiento de la normativa.

La revisión se efectuó conforme a las normas de control interno y de auditoría de esta Contraloría General, aprobadas mediante las resoluciones N°s 1485 y 1486 de 1996, e incluyó pruebas selectivas de los registros y documentos, la verificación de la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa establecida y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

### Universo y muestra

El universo y muestra de fiscalización examinada corresponde al siguiente detalle:

Programas	Universo (\$)	Muestra (\$)	Porcentaje
Aprendices	47.308.610	23.813.070	50%
Becas Microempresario	42.598.766	26.416.962	62%
Sociales	139.448.641	99.503.841	71%
<b>TOTALES</b>	<b>229.356.017</b>	<b>149.733.873</b>	<b>65%</b>

AL SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
PRESENTE

JCB



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

La muestra total auditada corresponde a la suma de \$149.733.873, equivalente al 65% del total de la inversión en capacitación asociada a los programas ejecutados durante el año 2010.

**Antecedentes generales**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la citada ley N° 19.518, el Sence, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, sus atribuciones y deberes, se encuentran contenidas en el artículo 83 de la ley antes citada.

Dentro de las directrices del Sence, está la coordinación de programas, dirigidos a sectores sociales con menores oportunidades, los que se ejecutan a través de la compra de cursos a organismos capacitadores.

El programa de capacitación "Aprendices" tiene como objetivo promover y apoyar la contratación de jóvenes hombres y mujeres, de entre 15 y 25 años de edad, en calidad de aprendices, para que adquieran formación en un oficio mediante su desempeño en un puesto de trabajo y el acceso a la capacitación basada en competencias, desarrollada por la misma empresa o por un organismo técnico de capacitación.

Dicho programa se financia con recursos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de acuerdo a la Ley de Presupuestos vigente y es asignado directamente a las empresas que resulten beneficiadas en el proceso correspondiente, previa revisión por parte del Sence del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía Operativa del programa.

Respecto al programa "Becas Microempresarios", está orientado a trabajadores de baja calificación laboral, ya sean independientes o dependientes que provengan de una microempresa. Entrega capacitación laboral gratuita, subsidios de movilización y alimentación y un seguro contra accidentes personales.

Por otra parte, el "Programa Nacional de Becas" busca la ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes e independientes, de baja calificación laboral, a fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

El resultado de la auditoría realizada dio origen al Preinforme de Observaciones N° 9 de 2011, el que fue puesto en conocimiento del Director Regional del Sence, mediante oficio N° 1.502 del presente año, de esta Contraloría Regional.

Al respecto dicha autoridad, dio respuesta al preinforme antes citado a través del oficio N° 551 de 2011, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

**I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

**1. PLAN DE ORGANIZACIÓN**

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Aysén, mediante resolución exenta N° 8.688, de fecha 14 de septiembre de 2010, estableció su nueva estructura orgánica, sobre la cual no existen observaciones que formular.

**2. PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS**

Se observó que los programas auditados utilizan, dentro de su procedimiento, un acuerdo operativo que se suscribe entre el Sence y el organismo técnico, OTEC, para definir ciertas condiciones de su ejecución, los cuales no cuentan con la fecha en que se realiza el respectivo acuerdo.

Además, se observó que, en el "Programa Aprendices", las empresas deben presentar una serie de antecedentes para acceder al pago de la bonificación, entre ellos, la liquidación de sueldo del aprendiz, detectándose algunos casos en los cuales la firma del trabajador en dichas liquidaciones de sueldo no era la misma a la del carnet de identidad.

Por otra parte, se constató que en los "Programa Aprendices" y "Becas Microempresarios", durante el año 2010, no se efectuaron las visitas de supervisión correspondientes, de acuerdo a las guías operativas, manuales y planificación de supervisiones.

Así, también se observó que las carpetas de los programas examinados no cuentan con toda la información requerida, no siendo fundamento el hecho de que los procesos de compras y pagos se encuentren radicadas en el nivel central, ya que las bonificaciones fueron realizadas en la Región de Aysén.

El Servicio en su respuesta, indica que se instruyó mediante Memorandum Interno N° 18, de fecha 30 de mayo de 2011, a los encargados Regionales de los Departamentos de Capacitación en Personas, Empresas y Empleo, a fin de fechar todos los acuerdos operativos, tanto en su recepción como al momento de su autorización, como asimismo, que se tomen las medidas necesarias a fin de hacer efectiva las supervisiones correspondientes a sus programas y que incluyan un check list en las carpetas para verificar que existan en ellas toda la información requerida en los programas. Respecto de los programas que ya poseen el check list, el Sence señala que se ordenó revisar la existencia de la documentación correspondiente y completar la información faltante de ser procedente.

Además, el Sence informa que se solicitó al Encargado Regional del Departamento de Empleo verificar las firmas de las liquidaciones de sueldos con las cédulas de identidad de los trabajadores, al momento de cursar los pagos y que adicionalmente a ello, se informará a las empresas que postulan a los beneficios, la exigencia de que toda documentación debe ser suscrita con la firma que aparece en la respectiva cédula de identidad.

Por lo tanto, en virtud de los antecedentes y argumentos aportados por el Servicio, se levantan las observaciones planteadas.

f



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

### 3. FONDO FIJO

Se determinó que el Servicio lleva toda la contabilidad y pago de facturas en el nivel central, manteniendo a nivel local solamente una cuenta chequera electrónica N° 9170723, del Banco Estado, para el pago de gastos menores y viáticos.

Con fecha 6 de abril de 2011, se efectuó un arqueo al fondo fijo mantenido por el encargado de administración y finanzas, sin que existan diferencias que observar.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que dicho encargado de Administración y Finanzas, señor Felipe Vio Niemeyer, se encuentra sin resolución de nombramiento en el cargo, no cuenta con una resolución que lo autorice al manejo de los fondos y no posee póliza de fianzas en trámite, vulnerando lo establecido en el punto 5, del decreto (H) N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2011.

En su respuesta el Servicio indica que con fecha 31 de marzo de 2011 y mediante Resolución N° 108, del Director Nacional de esa Entidad, se procedió a contratar a don Felipe Vio Niemeyer, en el cargo de profesional grado 13 de la E.U.S, sin embargo, dicha Resolución se encuentra en trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República, por lo tanto, una vez evacuado este trámite se procederá a solicitar la póliza de seguro correspondiente para el manejo de dinero por parte de dicho funcionario.

En atención a lo informado por el Sence, se mantiene la observación planteada, debiéndose señalar además, que el señor Felipe Vio, no podrá tener el manejo y custodia de los fondos fijos hasta contar con la póliza de fianzas correspondiente, ya que por lo demás, dicha responsabilidad en la actualidad, vulnera lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que en lo principal establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

### 4. BOLETAS DE GARANTÍA

Con fecha 6 de mayo de 2010, se realizó un recuento de las boletas en custodia por el encargado de administración y finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Boleta	Banco	Tomada por	Monto (\$)	Vencimiento
0048666	Santander	Eq. Capacitaciones Ltda.	250 000	18-06-2011
048649	Santander	Capacitación para el Desarrollo	250 000	19-05-2011
15042111302	Crédito e Inversiones	Gestcap Chile Ltda	250 000	20-05-2011
48660	Santander	Municipalidad de Coyhaique	250 000	18-05-2011
48658	Santander	Org. Técnico de Capacitación	250 000	18-05-2011
048672	Santander	Inacap	250 000	18-06-2011
4652943	Estado	Capacitación Inverfut	250 000	19-05-2011
48575	Santander	Eq. Capacitaciones Ltda.	853.200	15-12-2011



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, se observó que el Servicio no cuenta con las medidas mínimas para el resguardo de estos valores, debido a que son guardados por el encargado de administración y finanzas, en el cajón de su escritorio.

El Servicio en su respuesta indica que con fecha 13 de abril de 2011, se solicitó la compra de una caja fuerte para el resguardo de la documentación en garantía, gestión que se encuentra en trámite en el nivel central. Además, el Sence manifiesta que durante el lapso de tiempo que tarde en realizarse la adquisición, se dispondrá un mejor resguardo de dicha documentación en un sitio de acceso restringido, debiendo estar permanentemente bajo llave, la que será manejada sólo por el encargado de Administración y Finanzas y el Director Regional.

Por lo tanto, esta observación se mantiene hasta que el Sence disponga efectivamente de las medidas comprometidas para el resguardo de los documentos de valores, hecho que será verificado en una próxima visita de seguimiento que esta Contraloría Regional realice a esa Entidad.

## **5. LIBRO DE SUMARIOS**

En relación al libro de sumarios, el Servicio no ha dado cumplimiento a la circular N° 40.806, de 1967, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre sumarios administrativos, ya que según lo informado por dicha Entidad no se cuenta con un libro de sumarios, señalando además que ellos se llevan en el nivel central.

Por otra parte, en la revisión de los antecedentes del vehículo Station Wagon, marca Suzuki, modelo Gran Nómade, año 2000, placa patente única BJCX-70, se constató que el día 27 de agosto de 2010, aproximadamente a las 22.00 horas, en la ruta 240 con dirección sur, específicamente en el sector Los Torreones, dicho vehículo habría sufrido un accidente carretero.

Asimismo, durante la visita de fiscalización se constató que el Servicio no había instruido una investigación por dicho accidente, sin embargo, mediante la resolución exenta N° 323, de fecha 14 de abril de 2011, se regularizó tal situación instruyéndose una investigación sumaria con el objeto de determinar los hechos ocurridos el día 27 de agosto de 2010, los cuales produjeron daños al vehículo institucional ya mencionado.

Al respecto, con fecha 25 de abril de 2010, se emite informe final de la investigación sumarial, concluyéndose en ella el sobreseimiento de la causa por falta de mérito. Sin embargo, se observó que no se ha emitido la resolución de aprobación o rechazo de la proposición del investigador, conforme al artículo 137, del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo.

El Servicio en su respuesta indica que la Dirección Regional no contaba con un libro de sumarios, dado que ese registro existe a nivel central, pero como medida correctiva a la observación se procedió a implementar un archivador que contiene los procesos sumariales que se realizan a nivel Regional.

f



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**AREA DE CONTROL EXTERNO**

Respecto de la resolución de aprobación de la investigación sumaria que se encontraba pendiente, el Sence señala que con fecha 23 de mayo de 2011, se dictó la resolución N° 423, que ratifica propuesta del investigador en cuanto a sobreseer la investigación sumaria iniciada por resolución N° 323, de fecha 14 de abril de 2011.

En virtud de los antecedentes y argumentos aportados por el Servicio, se levantan las observaciones planteadas.

## **6. BITÁCORA Y HOJA DE VIDA DE VEHÍCULO FISCAL**

En relación al mismo vehículo individualizado anteriormente, se verificó durante la presente visita que la bitácora se encuentra al día, sin embargo no cuenta con la hoja de vida correspondiente.

Al respecto, el oficio N° 462, de fecha 17 de noviembre de 2008, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del nivel central de dicho Servicio, imparte instrucciones para el procedimiento de mantención y reparaciones de vehículos del Servicio, indicando en lo principal, que en el registro de vida del vehículo debe estar el detalle de los trabajos realizados y copia de la factura respectiva.

En tal sentido, se vulnera lo establecido en el numeral XI, letra g), de la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales.

El Servicio en su respuesta indica que la hoja de vida se lleva en un archivador independiente, pero que como medida correctiva se incorporará una copia de ésta junto a la bitácora que permanece en el vehículo.

En base a lo anterior, se mantiene la observación, por lo que la adopción de las medidas comprometidas por el Servicio serán verificadas en una próxima visita de seguimiento que se realice a esa Entidad.

## **II.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS**

### **1. PROGRAMA APRENDICES**

#### **1.1 Documentación de respaldo**

De acuerdo al programa indicado en el cuadro siguiente, se observó el pago de la bonificación correspondiente al mes de octubre de 2010, por medio de la resolución N° 1.250, de fecha 16 de noviembre de 2010, en la cual se adjuntó como documento de respaldo la liquidación de sueldo del mes de septiembre del mismo año, en circunstancia que para que procediera el pago correspondía adjuntar la liquidación del mes de octubre de 2010.

<b>EMPRESA</b>	<b>RUT</b>	<b>FECHA INICIO Y TÉRMINO</b>	<b>MONTO BONIFICACIÓN TOTAL (\$)</b>	<b>TRABAJADOR</b>
GLENDIA SALDIVIA HARO	8.658.136-1	01/03/2010 AL 28/02/2011	1.320.000	FRANCISCO MOISES RUIZ LLANQUIN



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

El Servicio en su respuesta indica que con fecha 30 de mayo de 2011 y mediante oficio N° 509, se solicitó a la empresa la documentación para corregir el error administrativo, señalando también que una vez ingresada la documentación se procederá a corregir el procedimiento de pago.

Por lo tanto, en atención a los antecedentes aportados por el Servicio, se mantiene la observación, hasta que en una próxima visita de seguimiento que esta Contraloría Regional realice a esa Entidad, se verifique la efectiva corrección del procedimiento de pago.

### 1.2. Falta de resolución de término bonificación

Las bonificaciones presentadas a continuación corresponden al "Programa Aprendices", las cuales han finalizado por el término del plazo de bonificación o en forma anticipada por renuncia del aprendiz, sin embargo, en ellas se observó la falta de una resolución que de término al proceso.

EMPRESA	RUT	FECHA INICIO Y TÉRMINO	MONTO BONIFICACIÓN TOTAL (\$)	TRABAJADOR
AUTOMOTRIZ VARONA	76.101.820-5	01/02/2010 AL 30/09/2010	1.025.690	RAFAEL ALEJANDRO MEDINA RODRIGUEZ
RELOJERIA Y JOYERIA FRANCISCO AGUILAR EIRL	52.003.067-0	01/04/2010 AL 31/03/2011	1.320.000	DANIELA ALEJANDRA LIRA HERNANDEZ
VARGAS Y VARGAS	77.235.210-7	04/02/2010 AL 04/10/2010	1.025.690	VICTOR CLAUDIO CARIMONEY MILLATUREO
RIGOBERTO CONTARDO TORRES	11.373.128-1	01/04/2010 AL 30/11/2010	1.027.500	SIMON ARTURO CORONADO VELASQUEZ
ROBERTO CARDENAS LEAL	12.932.911-4	05/04/2010 AL 30/11/2010	1.016.500	EDGARD HERIBERTO AMPUERO VERA

En Servicio en su respuesta indica que realizadas las consultas a la encargada Nacional del Departamento de Empleo, informó que en estos casos es necesario dictar una resolución exenta para liberar fondos y en los casos en que no proceda, derivar a la unidad de fiscalización para detectar eventuales irregularidades. Por ende, se procederá a corregir el procedimiento y se dictarán las resoluciones exentas que correspondan para liberar los fondos.

En base a ello, se mantiene la observación, por lo que este Órgano de Control, en una próxima visita de seguimiento procederá a verificar la efectividad de las medidas comprometidas por dicho Servicio.

### 1.3 Pago de bonificación con aprendiz renunciado

En el programa que se menciona a continuación, mediante resolución N° 1.152, de fecha 2 de noviembre de 2010, se

f



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

solicitó el pago de la bonificación del mes de septiembre del mismo año, por un monto de \$86.000, el que fue posteriormente pagado con fecha 12 de noviembre de ese año.

Sin embargo, por oficio N° 15 del 8 de noviembre de 2010, la empresa Audlaysén Ltda., informa que el trabajador ya no pertenece a ella, por lo que solicitó sólo la bonificación hasta el mes de agosto de 2010.

EMPRESA	RUT	FECHA INICIO Y TÉRMINO	MONTO BONIFICACIÓN TOTAL (\$)	TRABAJADOR
AUDIAYSEN LTDA	78.996.170-0	12/04/2010 AL 12/04/2011	1.320.000	ALVARO FERMIN OYARZO VEGA

El Servicio en su respuesta indica que se entregaron los antecedentes a la encargada regional de la unidad de fiscalización, a fin de investigar y sancionar, de ser procedente, tal irregularidad.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación, debiendo el Servicio realizar el debido proceso de fiscalización ante tal situación, cuyo resultado será analizado en una próxima visita de seguimiento que esta Contraloría Regional realice a esa Entidad.

## 2. PROGRAMA "BECAS MICROEMPRESARIOS"

### 2.1 Diferencia entre actas de supervisión y fiscalización

Se observaron diferencias entre lo registrado en el acta de supervisión y el informe de fiscalización, en relación a la cantidad de alumnos asistentes y la fecha de término del curso "Comunicación oral en idioma inglés en turismo", realizado en la localidad de Raúl Marín Balmaceda de la comuna de Cisnes.

Actas	N° de alumnos	Fecha Término
Supervisión	9	27-11-10
Fiscalización	8	26-11-10

El Servicio en su respuesta indica que según los antecedentes que obran en la carpeta del curso, lo que se detectó fue un error de transcripción en la información contenida en el informe de fiscalización regional, señalando que como medida correctiva se instruyó a los encargados, tener una mayor minuciosidad en la transcripción de información y proceder a corregir dicho error, lo que permite dar por levantada la observación planteada.

### 2.2 Boletas de garantía

Respecto al curso "Tratamiento de la materia prima en artesanía textil", ejecutado en la localidad de La Junta, comuna de Cisnes;



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

se observó que la cláusula séptima, tanto de la resolución exenta N° 1.385, de fecha 17 de diciembre de 2010, que aprueba el contrato para la ejecución del curso, como así también el contrato en particular, establecen que el OTEC otorga al Sence la boleta de garantía por el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones del mismo, N° 00350247005503926184 con vencimiento 1 de marzo de 2010, en circunstancia que dicho documento presenta vencimiento 1 de marzo de 2011.

Se observó además, que en relación al curso "Reparación de botes fibra de vidrio, ejecutado en la localidad de Puerto Gala, comuna de Cisnes, la Póliza de garantía N° 94480, de fecha 6 de enero de 2011, de la compañía HDI Seguros, por una cantidad de 15 UF, con vencimiento 14 de abril de 2011, se encontraba junta con los antecedentes del curso en un archivador, en circunstancia que dicho documento de valor debe encontrarse resguardado por el encargado del Departamento de Administración y Finanzas

El Servicio en su respuesta indica que se instruirá al encargado regional del Departamento de Empresas revisar de forma más minuciosa los antecedentes y documentos correspondientes con el fin de que no se produzcan incongruencia, sin perjuicio que se efectuarán las correcciones pertinentes.

En relación a la falta de resguardo de la póliza de garantía N° 94480, el Sence señala que se instruirá a todos los encargados regionales para que entreguen en su momento los documentos de garantías al encargado regional de administración y finanzas para su resguardo. Igualmente informa que con fecha 3 de mayo de 2011, mediante oficio N° 447, se devolvió al organismo técnico de capacitación Invertuf E.I.R.L., el documento de garantía en cuestión.

En virtud de los antecedentes y argumentos entregados por el Servicio, se levantan las observaciones planteadas.

### **2.3 Curso por justificar**

Se observó una inconsistencia en el curso "Inglés aplicado al turismo", realizado en la localidad de Lago Verde, ya que de acuerdo al oficio N° 424, de fecha 28 de abril de 2010, del Director Regional del Sence dirigido a la Encargada de los Organismos Capacitadores y a la Unidad de Compra del nivel central, dicha autoridad solicitó un pronunciamiento debido a que el curso se compró por 40 horas y 10 participantes, por un valor de \$1.000.000, en tanto que la OTEC presentó una propuesta por 80 horas y 12 participantes.

En relación al curso "Inglés aplicado al turismo", solicitado con fecha 6 de agosto de 2010, por Territorio Chelenko Emprende 2010, ejecutado en Puerto Ibáñez con patrocinio de la Municipalidad de dicha localidad, cuya ejecución y servicios complementarios fueron autorizados mediante resolución exenta N° 13.289, de fecha 14 de diciembre de 2010, del Director Nacional del Sence, se observa que a través del último acuerdo operativo suscrito se estableció como fecha de inicio el 2 de mayo de 2011, sin embargo a la fecha de la auditoría dicho curso no había sido iniciado.

El Servicio en su respuesta indica que en el mencionado oficio N° 424, de 2010, de esa Dirección Regional, además de solicitar a la encargada nacional de la unidad de compras, antecedentes sobre el curso adquirido se solicitó orientación de cómo proceder respecto de las inconsistencias



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

detectadas, señalando además que paralelamente se requerirá un proceso de auditoría interna que permita determinar la causa de tal inconsistencia.

Con respecto al curso de "Inglés aplicado al turismo", el Sence informa que este no se inició en su oportunidad por falta de participantes, ya que según el convenio marco ID N° 22-39-61-LP07, para iniciar el curso de capacitación se debe contar con a lo menos el 80% de los participantes presentes, situación que no se había dado, informando además el Servicio que finalmente este curso se inició con fecha 16 de mayo de 2011 y finalizó el 28 del mismo mes y año.

Por lo anterior, se mantienen las observaciones, debiendo el Sence resolver las inconsistencias detectadas y demostrar la efectividad de la realización, en relación a cada curso en cuestión, hecho que será verificado en una próxima visita de seguimiento que esta Entidad de Control realice a ese Servicio.

### **3. "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS - SOCIALES"**

#### **3.1 Curso con retraso en su inicio**

Se observó que el curso que se menciona a continuación, solicitado por la Municipalidad de Aysén mediante oficio N° 1.263, de fecha 22 de julio de 2010, y solicitado a su vez por parte de la Dirección Regional del Sence al nivel central, por oficio N° 872, de fecha 3 de septiembre de 2010; finalmente fue autorizado a ejecutar mediante trato directo, por resolución exenta N° 14.889, de fecha 31 de diciembre de 2010, del Director Nacional del Sence, comprobándose que a la fecha de la presente visita de fiscalización no había sido iniciado, aún cuando con fecha 4 de abril de 2011, a través del oficio N° 332, el Director Regional del Sence solicitó gestionar la firma del convenio correspondiente.

<b>Curso</b>	<b>O TEC</b>	<b>Resolución</b>	<b>Fecha</b>
Guardia de seguridad OS 10	Eq Capacitaciones	14889	31/12/2010

En su respuesta el Sence indica que con fecha 13 de mayo de 2011, se recibió la resolución N° 3.885, de fecha 10 de mayo de 2011, que aprueba convenio celebrado entre Sence y organismo técnico de capacitación Eq Capacitaciones Ltda., con el cual se aprueba el acto administrativo, y es posible realizar las gestiones correspondientes para dar inicio al curso.

Señala además el Servicio que a la fecha está en proceso de autorización la nómina de beneficiarios que realizan el curso de capacitación, por lo que se estima que el curso se iniciará el día 25 de junio de 2011.

En atención a los antecedentes aportados por el Servicio, se mantiene la observación, debiendo el Sence adoptar las medidas para asegurar la efectiva ejecución del curso en análisis, hecho que será verificado en una próxima visita de seguimiento que este Órgano Superior de Control realice a dicha Entidad.

D



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir:

1 El Sence deberá tener presente las observaciones que se mantuvieron en el análisis del presente Informe Final, y por las cuales esta Contraloría Regional emitió las siguientes instrucciones, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima visita de seguimiento que se realice a esa Entidad

- 1.1 Respecto a "Fondo fijo", indicado en el punto 3, del título I "Sobre Evaluación de Control interno", por lo que el Sence deberá agotar las medidas tendientes a la obtención de la póliza de fianza del señor Felipe Vio Neimeyer para el manejo, administración y custodia de los fondos fijos.
- 1.2 Sobre "Boletas de garantía", señalado en el punto 4, del título I "Sobre Evaluación de Control Interno", debiendo el Servicio adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de valores.
- 1.3 En relación a "Bitácora y hoja de vida del vehículo fiscal", mencionado en el punto 6, del título I "Sobre Evaluación de Control Interno", por lo que el Sence deberá dar fiel cumplimiento a los compromisos adoptados en su respuesta al presente Informe Final, con el objeto de mantener vigente la hoja de vida del vehículo Institucional.
- 1.4 Sobre "Documentación de respaldo", indicado en el punto 1.1, del título II "Sobre Examen de Cuentas", en donde el Servicio deberá regularizar el procedimiento de pago de la bonificación del mes de octubre de 2010, de la empresa Glenda Saldivia Haro.
- 1.5 Respecto a "Falta de resolución de término bonificación", señalado en el punto 1.2, del título II "Sobre Examen de Cuentas", debiendo el Sence, en lo sucesivo, y en relación al programa aprendiz, proceder a dictar las respectivas resoluciones que establezcan el término del pago de la bonificación o el término anticipado por renuncia del aprendiz, con el fin de liberar los recursos que se encuentren comprometidos.
- 1.6 Referente a "Pago de bonificación con aprendiz renunciado", mencionado en el punto 1.3, del título II "Sobre Examen de Cuentas", sobre el cual el Servicio deberá realizar el debido proceso de fiscalización para determinar la eventual irregularidad en el pago de bonificación del mes de septiembre de 2010, a la empresa Audiaysén Ltda.
- 1.7 En relación a "Cursos por justificar", indicada en el punto 2.3, del título II "Sobre Examen de Cuentas", donde el Sence deberá resolver las inconsistencias detectadas y demostrar la efectiva realización en relación a los cursos de inglés realizados en las localidades de Lago Verde y Puerto Ibáñez, respectivamente.
- 1.8 Sobre "Curso con retraso en su inicio", indicado en el punto 3.1, del título II "Sobre Examen de Cuentas", debiendo el Servicio adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectiva ejecución del curso "Guardia de seguridad OS 10".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

2. Finalmente, se debe señalar que en virtud de los antecedentes aportados por Sence, esta Entidad de Control da por levantadas las siguientes observaciones.

- 2.1 Respecto a "Procedimientos y métodos", indicado en el punto 2, del título I "Sobre Evaluación de Control Interno", en relación a los acuerdos operativos, respaldo en el pago de las bonificaciones, supervisiones y respaldo de las carpetas de los programas.
- 2.2 Sobre "Libro de sumarios", mencionado en el punto 5, del título I "Sobre Evaluación de Control Interno", por la falta de un libro de sumarios.
- 2.3 En relación a "Diferencia entre actas de supervisión y fiscalización", señalado en el punto 2.1, del título II "Sobre Examen de Cuentas", por diferencias entre lo registrado en la cantidad de alumnos asistentes y la fecha del término del curso.
- 2.4 Referente a "Boletas de garantía", indicado en el punto 2.2, del título II "Sobre Examen de Cuentas", en relación a la fecha de la boleta registrada tanto en la resolución de aprobación y el contrato, donde esta difiere de la fecha de la boleta; así como también respecto de la póliza de garantía que se encontraba en la carpeta del proyecto, sin el debido resguardo.

Saluda atentamente a Ud.,

**JOSE MEDINA RUIZ**  
**Jefe Unidad de Control Externo**  
**Contraloría Regional Aysén**  
**SUBROGANTE**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

